

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ANUNCIOS OFICIALES		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Distrito Minero de Santander	1.071	Providencias judiciales	1.075
Servicio de la Madera	1.073		
Distrito Forestal de Santander	1.073	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
ADMINISTRACION ECONOMICA		AYUNTAMIENTOS DE: Santander, Torrelavega, Herrerías, Santa María de Cayón, Bárcena de Cicero, Hermandad de Campóo de Suso, Castro Urdiales y Polanco.....	
Delegación de Hacienda de Santander	1.074		1.077
ANUNCIOS DE SUBASTAS			
Ayuntamiento de Ruiloba	1.075		

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación nombrado "Marimar", número 15.800, solicitado por Ramón Moreno Astor, vecino de Santander, con 42 pertenencias de mineral de hierro, en los parajes denominados de "Prado La Mina" y otros, del pueblo de Solares-Medio Cudeyo, de

esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. W. de la casa propiedad de doña María del Pilar Rico Gutiérrez, de la finca "Marimar".

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán: Este, 300 metros; de la primera a la segunda, Norte, 700 metros; de la segunda a la tercera, Oeste, 600 metros; de la tercera a la cuarta, Sur, 700 metros; de la cuarta a la primera, Este, 300 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 42 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados,

puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 27 de noviembre de 1957.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 1.926

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación nombrado "Blanca", número 15.833,

solicitado por don Segundo López Vélez, vecino de Santander, con 208 pertenencias de mineral de hierro, en los parajes denominados de "Mies del Corro" y otros, del pueblo de Sobremazas-Medio Cudeyo, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como número de partida el mojón kilométrico número 204 de la carretera de Irún a La Coruña.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán: Oeste, 100 metros; de la primera a la segunda, Norte, 700 metros; de la segunda a la tercera, Este, 1.000 metros; de la tercera a la cuarta, Sur, 200 metros;; de la cuarta a la quinta, Este, 200 metros; de la quinta a la sexta, Sur, 200 metros; de la sexta a la séptima, Este, 300 metros; de la séptima a la octava, Sur, 1.200 metros; de la octava a la novena, Oeste, 1.000 metros; de la novena a la décima, Norte, 200 metros; de la décima a la décimoprimera, Este, 100 metros; de la décimoprimera a la décimosegunda, Norte, 100 metros; de la décimosegunda a la décimotercera, Oeste, 200 metros; de la décimotercera a la décimocuarta, Norte, 100 metros; de la décimocuarta a la décimoquinta, Oeste, 200 metros; de la décimoquinta a la décimosexta, Norte, 100 metros; de la décimosexta a la decimoséptima, Oeste, 200 metros; de la decimoséptima a la décimoctava, Norte, 100 metros; de la décimoctava a la décimonovena, Oeste, 200 metros; de la décimonovena a la vigésima, Norte, 300 metros; de la vigésima a la primera, Este, 200 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 208 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 27 de noviembre de 1957.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 1.927

Caducidad de concesiones directas de explotación

El Excmo. señor ministro de In-

dustria, con fecha 28 de junio pasado, ha venido en caducar, declarando franco y registrable el terreno comprendido por las concesiones directas de explotación: "Mina Cumbre", número 15.443, de 200 Has. de mineral de carbón en el término municipal de Campoo de Suso, interesado don Luis Rodríguez Martín, vecino de Reinosa, y "Alberto", número 15.585, de 100 Has. de mineral de zinc, en el término municipal de Camaleño, siendo su interesado la Sociedad Anónima "Minero Metalúrgica Montañesa", vecina de Santander, por no haber hecho efectivo el canon de superficie del año 1956.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de Agosto de 1956, modificado por Decreto de 13 de marzo de 1953, se hace saber, con la advertencia de que no podrán admitirse en la Jefatura de Minas nuevas solicitudes de Permisos de Investigación o concesiones directas, en el mencionado terreno, hasta que no hayan transcurrido ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Santander, 27 de noviembre de 1957.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 1.936

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación nombrado "Martín", número 15.829, solicitado por don Luis Alcibar Zamaño, vecino de Bilbao, con 50 pertenencias de mineral de bario, en los parajes denominados de "Peña Arzón" y otros, del pueblo de Caloca-Pesaguero, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el crestón de caliza más alto de "Peña Arzón", en el que se ha colocado un mojón provisional (hasta tanto se haga el mojón de mampostería trabajada de las medidas reglamentarias).

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, Sur,

250 metros; de la primera a la segunda, Oeste, 500 metros; de la segunda a la tercera, Norte, 500 metros; de la tercera a la cuarta, Este, 1.000 metros; de la cuarta a la quinta, Sur, 500 metros; de la quinta a la primera, Oeste, 500 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero y la división es centesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 28 de noviembre de 1957.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 1.935

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación nombrado "La Dolores", número 15.826, solicitado por don Jaime Yllera y G.^a Lago, vecino de Santander, con 40 pertenencias de mineral de hierro, en los parajes denominados de "Barrio de La Bodega", del pueblo de Gama-Bárcena de Cicero, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el centro de la chimenea de la Tejería La Torre, enclavada en el mencionado barrio de La Bodega, del citado pueblo de Gama.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, Sur, 1.000 metros; de la primera a la segunda, Este, 1.000 metros; de la segunda a la tercera, Norte, 2.000 metros; de la tercera a la cuarta, Oeste, 3.000 metros; de la cuarta a la quinta, Sur, 2.000 metros; de la quinta a la primera, Este, 1.000 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 400 pertenencias solicitadas con el nombre an-

tecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 28 de noviembre de 1957.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 1.946

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación nombrado "Encarnita", número 15.828, solicitado por don Hilario Díaz Bedia, vecino de Bilbao, con 55 pertenencias de mineral de hierro, en los parajes denominados de "Fuente de la Bárcena", del pueblo de Mercadal-Cartes, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida un mojón situado en el paraje antes mencionado "Fuente de la Bárcena", que es el mojón número 5 de la mina "Tres Pupilos".

Desde el punto de partida a la primera estaca, Norte, 2° 50' Este, 300 metros; de la primera a la segunda, Oeste, 2° 50' Norte, 1.100 metros; de la segunda a la tercera, Sur, 2° 50' Oeste, 100 metros; de la tercera a la cuarta, Oeste, 2° 50' Norte, 500 metros; de la cuarta a la quinta, Sur, 2° 50' Oeste, 800 metros; de la quinta a la sexta, Este, 2° 50' Sur, 100 metros; de la sexta a la séptima, Norte, 2° 50' Este, 100 metros; de la séptima a la octava, Este, 2° 50' Sur, 100 metros; de la octava a la novena, Norte, 2° 50' Este, 200 metros; de la novena a la décima, Este, 2° 50' Sur, 100 metros; de la décima a la décimoprimer, Norte, 2° 50' Este, 100 metros; de la décimoprimer a la décimosegunda, Este, 2° 50' Sur, 300 metros; de la décimosegunda a la décimotercera, Norte, 2° 50' Este, 200 metros; de la décimotercera a la décimocuarta, Este, 2° 50' Sur, 300 metros; de la

décimocuarta a la décimoquinta, Norte, 2° 50' Este, 200 metros; de la décimoquinta a la décimosexta, Este, 2° 50' Sur, 400 metros; de la décimosexta a la desimoséptima, Sur, 2° 50' Oeste, 200 metros; de la desimoséptima al punto de partida, Este, 2° 50' Sur, 300 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 55 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero y la división es sexagesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 28 de noviembre de 1957.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 1.947

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "José", número 15.832, solicitado por don José García Oyarzábal, vecino de Peñacastillo, con 48 pertenencias de mineral de cuarzo, en el paraje denominado de "Sierra Calva", del pueblo de Las Caldas-Los Corrales, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico número 183, de la carretera de Santander a Valladolid; desde el punto de partida, a la primera estaca, se medirán 300 metros, rumbo Sur; de primera a segunda, Oeste, 200 metros; de segunda a tercera, Sur, 100 metros; de tercera a cuarta, Oeste, 300 metros; de cuarta a quinta, Sur, 200 metros; de quinta a sexta, Oeste, 500 metros; de sexta a séptima, Norte, 600 metros; de séptima a punto de partida, Este, 1.000 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 48 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 29 de noviembre de 1957.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 1.956

SERVICIO DE LA MADERA

Habiendo sufrido extravío el certificado profesional clase C, número 208, expedido por este Servicio a nombre de la entidad de Torrelavega (Santander) "Solvay y Compañía", con dos industrias, una en Torrelavega y otra en Lieres (Oviédo), con fecha 15 de los corrientes se declara anulado, siendo sustituido con el número 1.093, sólo para su industria de Lieres.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—El jefe del Servicio, José Bermejo. 1.906

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 61,50 pesetas.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Anuncio

El ilustrísimo señor subdirector de Montes y Política Forestal comunica la resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en relación con el deslinde del monte "El Bardal", número 198-bis del Catálogo, que dice así:

"Este Ministerio ha dispuesto, a propuesta del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de acuerdo con el criterio del ingeniero operador, que suscribe totalmente la Jefatura del Distrito Forestal de Santander, y Asesoría Jurídica:

1.º Aprobar el deslinde del monte denominado "El Bardal", número 198-bis del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Santander, perteneciente al pueblo de Villaescusa, término municipal de Enmedio, de acuerdo con las actas, plano y registro topográfico unidos al expediente, quedando con las características siguientes:

Número, 198-bis.

Término municipal, Enmedio.

Pertenencia, al pueblo de Villaescusa.

Límites:

Norte, Fincas particulares del pueblo de Villaescusa.

Este, Monte "Dehesa" y monte "Bardal", de Cervatos, y fincas particulares.

Sur, Monte "Matorra Alta y otros", de Olea.

Oeste, Monte "La Cuesta", de Izara.

Especies que lo pueblan: *Quercus pedunculata*.

Cabida total del monte: 170,15 hectáreas.

Cabida forestal: 170,15 hectáreas.

2.º Que, una vez firme esta Orden resolutoria, se redacte el proyecto y presupuesto para el amojonamiento.

3.º Que, de no hallarse inscrito en el Registro de la Propiedad, se inscriba.

Lo que, de Orden del excelentísimo señor Ministro, de fecha 23 de octubre último, participo a V. S. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos."

Santander, 2 de diciembre de 1957.—El ingeniero jefe, Roberto Villegas. 1.959

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Tesorería

El "Boletín Oficial del Estado" de fecha 29 de noviembre del corriente año publica la siguiente

"Circular número 10 de la Dirección General de Tributos Especiales, por la que se transcribe el Decreto de 3 de octubre de 1957, que modifica el artículo 162 de la Instrucción de Loterías, y se dictan normas para la ejecución del mismo.

Ilmos. Sres.: El "Boletín Oficial del Estado" de 25 de octubre del corriente año publica el siguiente Decreto, de 3 del mismo mes, que modifica el artículo 162 de la Instrucción de Loterías, en relación con la fianza que habrá de exigirse a los administradores del Ramo:

"El artículo ciento sesenta y dos de la vigente Instrucción de Loterías determina que la fianza que habrá de exigirse a los administradores de la Renta consistirá en el diez por ciento de la re-

caudación obtenida por venta de billetes, excepción hecha del sorteo de Navidad, en el año anterior a la fecha del nombramiento.

Ahora bien, el incremento que estas ventas han experimentado, incluso fuera de las capitales, hace que el importe de las fianzas que han de exigirse exceda muchas veces de las posibilidades económicas de las personas nombradas, generalmente viudas de posición modesta, que acuden a los concursos para provisión de vacantes, con el fin de obtener un medio de vida o de complementar sus recursos. Análogo problema se plantea cuando se trata de Administradores anteriormente nombrados, ya que la citada Instrucción ordena la revisión periódica de las fianzas para que alcancen en todo momento dicho porcentaje dando origen, cuando los interesados carecen de recursos para complementarlas, a que las consignaciones y venta de billetes no pueda realizarse de acuerdo con la demanda de las localidades respectivas.

Resulta, por tanto, aconsejable arbitrar una solución que, teniendo en cuenta el hecho de la limitada capacidad económica de muchos administradores de loterías, y la necesidad de garantizar los intereses de la Hacienda, permita a los nombrados y a los que se hallen en ejercicio constituir y ampliar sus fianzas en la cuantía exigida.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo primero Los administradores de loterías que al ser nombrados carecieren de bienes suficientes para constituir la garantía real, que con arreglo a la Instrucción general de loterías, señale la Dirección General de Tributos Especiales, podrán afianzar el resultado de su gestión mediante la suscripción de pólizas de crédito y caución, siempre que la cuantía de éstas no exceda del setenta y cinco por ciento del importe de las fianzas señaladas, y que se verifique el depósito del veinticinco por ciento restante en la Caja General de Depósitos, ya sea en metálico o en los valores legalmente admisibles a tal efecto.

Artículo segundo Queda facultada la Dirección General de

Tributos Especiales para aceptar como garantía de la gestión de los actuales administradores de loterías cuyas fianzas no hayan alcanzado el importe que marca la Instrucción General del Ramo, pólizas de crédito y caución hasta el setenta y cinco por ciento del mismo.

Artículo tercero Los administradores de loterías, tanto en ejercicio como de nuevo nombramiento, que, haciendo uso de lo dispuesto en los artículos anteriores, afiancen parcialmente su gestión con pólizas de crédito y caución, vendrán obligados a sustituir, en el plazo de cinco años, dichas pólizas por los correspondientes depósitos en la citada Caja General.

Artículo cuarto La Dirección General de Tributos Especiales podrá retener a los administradores de loterías hasta el veinticinco por ciento de sus comisiones, para con el importe de las cantidades retenidas dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la presente Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Francisco Franco.—El Ministro de Hacienda, Mariano Navarro Rubio."

Para ejecución de cuanto en la transcrita resolución se dispone, esta Dirección General ha tenido a bien acordar:

Primero La Dirección General de Tributos Especiales suscribirá con la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, empresa que practica con exclusividad esta modalidad de seguro, una póliza global, y, en tal sentido de cuantía indeterminada, que amparará a todos los administradores de loterías, que se acojan a esta nueva fórmula de seguro-fianza para constituir o completar las garantías de sus cargos dentro de los límites señalados en el Decreto de referencia.

Segundo Los administradores de loterías que se acojan a la nueva modalidad de afianzamiento, suscribirán con la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución un certificado de garantía, del que formará parte integrante aquella póliza, individualizando cada riesgo, por un importe máximo del setenta y cinco por ciento de las fianzas

que tengan señaladas o que en lo sucesivo se señalen, viniendo obligados a tener constituido en dicho momento un depósito en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de una cuantía mínima equivalente al veinticinco por ciento de aquellas fianzas. Constituido el depósito y suscrito el certificado de garantía, dentro de los límites marcados, los administradores quedarán afianzados.

Tercero. Antes del día 31 de diciembre del corriente año, todos los administradores de loterías vendrán obligados a tener sus respectivas fianzas constituidas en su completa cuantía, bien totalmente en depósito o en la forma mixta a que el Decreto autoriza. Trancurrída dicha fecha, a los administradores que, por no haber completado sus depósitos o por no haber suscrito los certificados de garantía no quedaren debidamente afianzados, les serán suspendidas las consignaciones de billetes y si transcurriese un mes en esta situación, podrán ser declarados cesantes en sus cargos, previa la instrucción del oportuno expediente.

Cuarto. Los administradores que se acojan al sistema de afianzamiento mediante la póliza de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caucción, siempre dentro del límite del setenta y cinco por ciento de su fianza total, vendrán obligados a satisfacer puntualmente las primas de seguros correspondientes al pasarles al cobro las mismas la mencionada empresa. Cuando ésta comunique a la Sección de Loterías el descubierto en el pago de tales primas, se suspenderá automáticamente la consignación de billetes a la correspondiente Administración, y si la demora en el pago se prolongase más de un mes, se instruirá el oportuno expediente, del que podrá derivarse la cesantía.

Quinto. Los administradores vendrán obligados a convertir el afianzamiento de la Compañía Española de Crédito y Caucción, en afianzamiento mediante depósitos, en el plazo máximo de cinco años, a cuyo fin, con la liquidación del último sorteo de cada año y a partir de diciembre de 1958, presentarán el resguardo de la Caja de Depósitos que accredi-

te el ingreso de la quinta parte, cuando menos, del importe de la garantía suscrita por la Compañía Española de Crédito y Caucción. El incumplimiento de esta obligación motivará que la Sección de Loterías cargue seguidamente en cuenta a los administradores hasta el veinticinco por ciento de sus comisiones anuales, exigiéndoles su inmediato ingreso. Verificado éste, será rebajada la garantía de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caucción en análoga cifra, disminuyéndose proporcionalmente la cuantía de las primas a satisfacer, a cuyo efecto la Sección de Loterías lo comunicará a la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caucción, conforme a lo dispuesto en el anexo número 2 de la póliza contratada.

Sexto. Fijada la prima neta a satisfacer por los Administradores en el 2 por 100 anual de la garantía que les preste la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caucción, más los impuestos y gastos accesorios, y conviniendo con esa Empresa el reintegro del 20 por 100 de dichas primas netas a título de bonificación especial, se ingresará éste en una cuenta especial a disposición del director general de Tributos Especiales. Estos fondos se destinarán a los fines de la Mutualidad de Administradores de Loterías, cuando esté constituida y aprobado su Reglamento.

Séptimo. Todos los actos derivados de la aplicación del Decreto del 3 de octubre y de esta Circular, habrán de estar fiscalizados por el interventor-delegado de este Centro.

Octavo. En lo sucesivo, y sin excepción de ninguna clase, no podrá ejercer funciones ningún administrador de Loterías que no se halle totalmente afianzado con arreglo a la cuantía fijada por este Centro, siendo responsables los señores jefe de la Sección de Loterías de Madrid y tesoreros de Hacienda en las Delegaciones y Subdelegaciones respectivas.

Noveno. A partir de la publicación de la presente Circular, queda extinguida la obligación de incrementar anualmente las fianzas en el 25 por 100 de las comisiones correspondientes a los sorteos de Navidad a que se referían las circulares números 89 y 90 de la Dirección General de Timbre

y Monopolios, de 31 de agosto y 29 de noviembre de 1954, que desarrollaban la Orden ministerial de 7 de agosto del mismo año.

Décimo. La presente circular se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial" de cada provincia, para conocimiento general."

Santander, 4 de diciembre de 1957.—El delegado de Hacienda, R. Peñarredonda.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

A las once de la mañana del día 4 de enero próximo, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta para la enajenación de 3.696 pinos insigne del monte "Cierrón", aforados en 1.118 metros cúbicos de madera y 223 estéreos de leña, por el precio base de 824.417 pesetas.

A esta subasta sólo podrán concurrir los maderistas que se encuentren en posesión del certificado profesional de las clases A, B o C, admitiéndose las proposiciones que para la misma se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días laborables y horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del anterior al señalado para su celebración.

A las proposiciones, que deberán ser reintegradas con póliza de seis pesetas, se acompañará el resguardo que acredite haber sido hecho el depósito provisional, consistente en 8.245 pesetas. La fianza definitiva consistirá en el 4 por 100 del importe del remate.

El pliego de condiciones para esta subasta se halla expuesto en la Secretaría municipal, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen.

Ruiloba, 2 de diciembre de 1957.—El alcalde, G. Gutiérrez Menocal.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 161,50 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

En el proceso de cognición seguido ante este Juzgado, a instancia de don Ramón Polidura Cal-

derón y su esposa, doña Pilar Toca Somonte, de esta vecindad, contra la herencia yacente de don Miguel Montes Miguel y otros, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así: „

“Sentencia. —Santander a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete; el señor don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de esta capital, ha visto y oído este proceso de cognición, seguido a instancia de don Ramón Polidura Calderón y su esposa, doña Pilar Toca Somonte, mayores de edad, jornalero y sus labores y de esta vecindad, que comparecen por sí, representados por el letrado don Antonio Trueba de la Cantolla, contra doña Carmen Oporto Fernández y su hijo don Miguel Angel Montes Oporto, mayor de edad la primera y de veinte años el segundo, y vecinos, respectivamente, de Palencia y Santander, en rebeldía en esta instancia; las personas desconocidas e inciertas que pudieran considerarse con derecho a la herencia de don Miguel Montes Miguel; y doña Elvira Fernández de Toro Conde y su hija menor de edad, Blanca Montes Fernández de Toro, mayor de edad la primera, soltera, repartidora ambulante y de esta vecindad, que comparece por sí y en representación de su expresada hija menor, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; y

Fallo: Que desestimando la demanda deducida por don Ramón Polidura Calderón y doña Pilar Toca Somonte, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo de ella a doña Carmen Oporto Hernández, don Miguel Angel Montes Oporto, y personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la herencia de don Miguel Montes Miguel, no comparecidos ninguno de ellos en esta instancia; y absolviendo también de la demanda a las demandadas comparecidas, doña Elvira Fernández de Toro Conde y doña Blanca Montes Fernández de Toro, que litigan con beneficio legal de pobreza, todo ello, con imposición de costas a la parte demandante.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.”

Santander, 13 de noviembre de

1957.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 299 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Juan José Fernández Bustillo, juez comarcal en funciones de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, recaído en autos de juicio voluntario de testamentaria de don Eleuterio Sotorrió Otí, seguido en este Juzgado por la procuradora señora Sosa, en nombre y representación de don Teodoro-Celestino Sotorrió Otí y otros, se cita a don Hermes Trueba Sotorrió y cualquier otra persona que se considere con derecho a la herencia de expresado causante don Belisario Sotorrió Otí, para que en el plazo de diez días comparezcan en expresados autos, si les conviniere, haciéndoles saber que las copias correspondientes se encuentran a su disposición en Secretaría.

Dado en Santoña a 22 de noviembre de 1957.—El juez de primera instancia, Juan José Fernández Bustillo; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 129,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, se hace saber que en el juicio universal de quiebra voluntaria de “Granja Poch, S. A.” ha sido nombrada la Sindicatura y nombrados como Síndicos los acreedores don Luis Fernández de Angulo Semprún, don Luis Diestro Gómez y don Celestino Frutos Rodríguez, todos vecinos de Madrid, quienes como componentes de dicha Sindicatura, ejercerán las funciones inherentes a sus cargos.

Dado en Madrid, a 15 de noviembre de 1957.—El juez de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 93,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Alvarez Arredondo, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio de desahucio, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de doña Mercedes Valderrama San Miguel, representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Antonio Sandoval García y otros y contra los herederos “adcautelan” de las herencias yacentes o vacantes de don José Piñal Díaz de la Maza y don Hermes Fernández Bustos, en cuyos autos se ha acordado apereibir de lanzamiento a dichas herencias yacentes, para que, en término de seis meses, dejen a la libre y entera disposición de la parte actora el chalet señalado con el número 66 de la calle de San Fernando, de esta ciudad, habiéndose dictado en dichos autos la siguiente

Providencia.—Juez, señor Alvarez Arredondo. Santander a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Dada cuenta; presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y, conforme se solicita, publíquense edictos en el “Boletín Oficial” de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para apereibir de lanzamiento a los herederos y “adcautelan” a las herencias yacentes o vacantes de don José Piñal Díaz de la Maza y don Hermes Fernández Bustos.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Alvarez Arredondo.—Ante mí, Antonio Alvarez. (Rubricados.)

Y para que tenga lugar lo acordado, pongo el presente, en Santander a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El juez de primera instancia, José Alvarez Arredondo.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 235 pts.

Don Juan José Fernández Bustillo, juez comarcal, en funciones de primera instancia de la villa de Santoña y su partido,

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, recaído en autos incidentales de pobreza, seguidos en este Juzgado por el procurador señor Llanos, en representación de doña María Dolores Rueda San Román, contra el señor abogado del Estado, otros y los hermanos doña Dolores, doña Petronila, doña María, don Marcelino, Celia, Carmen, Caridad, José Antonio y doña Concepción San Román Fuertes, se emplaza a expresados hermanos, a fin de que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en autos y contesten la demanda; bajo apercibimiento de seguirse el incidente con los que se encuentren comparecidos si no lo verifican, haciéndoles saber que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.

Dado en Santoña a 22 de noviembre de 1957.—El juez de primera instancia, Juan José F. Bustillo.—El secretario (ilegible).

1.960

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

En cumplimiento y efectos de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955, por el que se aprueba el texto articulado y refundido de la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, y por un plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, quedan expuestos al público los expedientes que siguen:

1.º Presupuesto municipal ordinario del Interior, para el ejercicio de 1958.

2.º Presupuesto especial de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, para el ejercicio de 1958.

3.º Presupuesto especial de Urbanismo, para el ejercicio de 1958.

Santander, 2 de diciembre de 1957.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria

celebrada el día 6 de noviembre de 1957.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el acta del resultado del concurso celebrado para la provisión de la plaza de ayudante del señor ingeniero municipal de caminos, y designar, en su consecuencia, para ocupar dicha plaza en propiedad, a don Eduardo García Lozano.

Satisfacer el 50 por 100 del importe de los incrementos sobre la renta que reclaman los propietarios del inmueble donde se halla instalada la Escuela Profesional de Comercio, por aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956.

Elevar el haber base de los auxiliares Administrativos.

Clasificar como técnicos superiores, jefes de servicio, a distintos funcionarios técnicos de esta Excelentísima Corporación.

Aprobar el acta de la segunda subasta de la concesión tranviaria Santander-Sardinero, por Miranda, declarada desierta por falta de licitadores.

Devolver a la Comisión de Policías, Beneficencia y Transportes, para nuevo estudio, propuesta de la misma sobre elevación de tarifas de las sillas y sillones instalados en los paseos públicos de esta ciudad, solicitado por la concesionaria de dicho servicio, doña Milagros Cubillas Martínez.

Contribuir con la cantidad de cinco mil pesetas a la edición de un número extraordinario de la revista "Arte y Hogar".

Contribuir con la cantidad de veinticinco mil pesetas a la suscripción abierta en favor de los damnificados en las recientes inundaciones de Valencia, como, asimismo, destinar la cantidad de cincuenta mil pesetas para la adquisición de artículos alimenticios para su envío a aquella ciudad.

Conceder un donativo de mil pesetas, por una sola vez, a la Organización Provincial de Inválidos Civiles y del Trabajo.

Contribuir con la cantidad de diez mil pesetas a la celebración del I Congreso de Alimentación del Ganado del Norte de España.

Fijar el canon a satisfacer por la Compañía Norteña de Gaseosas, Sociedad Anónima, así como las demás condiciones para el ajuste de un concierto económico con la

misma, para la instalación de trescientos discos metálicos anunciando el artículo "Coca-Cola".

Ajustar un concierto económico con la Empresa Escosa, para el pago de la contribución de Usos y Consumos por la organización de bailes en la sala de fiestas del Coliseum.

Contratar con la Casa S. I. C. E. la conservación de las señales luminosas de tráfico.

Aceptar la donación hecha por sus propietarios, de los terrenos necesarios para la apertura de la calle que enlazará la de San Fernando con la Avenida del Aeropuerto de Parayas al Sardinero, como, asimismo, oficiar a la Constructora Santiago el Mayor, para que manifieste su conformidad o disconformidad con la ejecución de las obras de apertura de la misma, por su cuenta, a base de una anchura de doce metros.

Aprobar el proyecto y presupuesto para la pavimentación de la acera frente al Cine "Los Angeles".

Dejar sobre la mesa el expediente relacionado con el terreno sobre el que está construido el lavadero de Maliaño.

Trasladar al Negociado de Gobierno Interior y Personal, para su constancia en aquella dependencia y traslado al interesado, oficio del Excmo. señor gobernador civil de esta provincia, transcribiendo resolución de la Dirección General de Administración Local, denegando autorización para asimilar a jefe de Negociado una plaza de este Excmo. Ayuntamiento.

Adquirir por este Excmo. Ayuntamiento las insignias de la Encomienda de la Orden de Cisneros.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el señor arquitecto municipal para la ejecución de las obras de conducción de agua a las escuelas graduadas de San Román de la Llanilla.

Alterar la calificación jurídica de la finca propiedad de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de Numancia, entre las calles de Magallanes y Antonio Mendoza.

Aprobar el nuevo precio señalado para la adquisición de tres fincas sitas en Cueto, al objeto de ser cedidas a la Obra Sindical del Hogar, para la construcción de viviendas de tipo social.

Satisfacer las cuotas de amortización correspondientes a los gastos de urbanización de los terrenos

donde ha de construirse por la Obra Sindical del Hogar un grupo de viviendas de tipo social en Cueto.

Redactar el oportuno proyecto técnico para la apertura de una calle de enlace del Grupo Quinta Porrúa con la Travesía de Valde-rrama.

Pasar a la Comisión de Gobierno Interior y Personal, para su estudio y propuesta, moción de la Ponencia de Fomento de los Intereses Comunes, proponiendo la modificación de varios artículos del Reglamento que regula el funcionamiento de la Oficina Municipal de Turismo.

Ratificar el acuerdo de 4 de septiembre último, por el que se aceptó la propuesta de la Casa Alcor, Sociedad Anónima, de Madrid, adjudicataria del grupo primero "Linternas y brazos" del concurso subasta celebrado para la ampliación y mejora del alumbrado público de la ciudad, y aceptar, asimismo, la propuesta de Talleres Bedia, de Santander, adjudicataria del grupo segundo "Brazos y acoplamientos especiales", del mismo concurso-subasta.

Santander, 15 de noviembre de 1957.—El secretario, Luis Ruiz de la Escalera.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 1.838

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Confeccionados los padrones de Rústica y Pecuaria y sus listas cobratorias para el próximo ejercicio de 1958, se anuncia al público, a efectos de reclamaciones, por un plazo de quince días.

Torrelavega, 30 de noviembre de 1957.—El alcalde, Jesús Collado.

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

El Ayuntamiento ha acordado la publicación de las siguientes transferencias de crédito, dentro del vigente presupuesto de gastos:

Del capítulo I, pensión de viudedad y catastro de rústica, pesetas 7.333,33, y del capítulo II, gastos de representación, 1.200 pesetas; con un total de 8.533,33 pesetas.

Al capítulo I, créditos reconocidos e impuestos y suscripcio-

nes, 3.719,98 pesetas; al capítulo VIII, para medicamentos, 3.000 pesetas, y al capítulo XVIII, para imprevistos, 3.013,85 pesetas.

Se publican, por quince días, para reclamaciones ante el Ayuntamiento o la Delegación de Hacienda.

Herrerías, 28 de noviembre de 1957.—El alcalde, Benito Marcos. 1.953

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

Se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamación, por plazo de quince días, las listas cobratorias del arbitrio municipal sobre rústica y urbana, formadas para 1958.

Barcena de Cicero, 27 de noviembre de 1957.—El alcalde (ilegible). 1.928

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1958, se expone al público, por plazo de quince días, en la Secretaría municipal, cumpliendo con ello cuanto dispone la legislación vigente.

Por igual plazo, también se encuentra expuesto al público en la referida Secretaría, expediente de habilitación de crédito en el presupuesto ordinario del actual ejercicio, con el superávit de la última liquidación.

Hermandad de Campoo de Suso, 23 de noviembre de 1957.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez. 1.929

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Aprobado por este Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Hacienda, expediente de suplementos de crédito al presupuesto del ejercicio corriente, con el superávit de la liquidación del ejercicio de 1956, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 691 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Santa María de Cayón, 30 de noviembre de 1957.—El alcalde (ilegible). 1.954

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

El Ayuntamiento de Castro Urdiales convoca a oposición, en turno libre, para la provisión en propiedad, de una plaza de auxiliar administrativo y otra de vigilante de Arbitrios.

Los ejercicios para calificar la aptitud no se celebrarán hasta que hayan transcurrido treinta días de la publicación del presente anuncio.

Los exámenes de aptitud consistirán de acuerdo con el programa aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Tribunal calificador estará constituido de la forma que señala el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las plazas estarán dotadas con el haber reglamentario.

En todo lo previsto en la presente convocatoria se tendrán en cuenta las normas contenidas en el Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones complementarias.

Castro Urdiales, 27 de noviembre de 1957.—El alcalde, Vicente Herrera Díez. 1.916

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 137,50 pesetas.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en este Ayuntamiento el expediente número 1 de habilitación y suplemento de créditos por transferencia y aplicación del superávit del ejercicio de 1956, a efectos de reclamaciones.

Castro Urdiales, 29 de noviembre de 1957.—El alcalde, V. Herrera Díez.

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Polanco, 30 de noviembre de 1957.—El alcalde, J. Cabrero. 1.943